



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 004-2024-MDU**

Uchumayo, 15 de enero de 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 06-2024-MDU/GA/SGP de la Sub Gerencia de Personal, de fecha 08 de enero de 2024, Informe N° 006-2024-GA/MDU de la Gerencia de Administración, de fecha 09 de enero de 2024, Proveído N° 32 del Despacho de Alcaldía, de fecha 15 de enero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica referida, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas.

Que, asimismo, el artículo 2° de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias.

Que, el artículo 180° Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos.

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa.

Que, de acuerdo al precitado literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cargo de Gerente General del Gobierno Regional y Gerente Municipal de gobierno local, son funcionarios públicos de libre designación y remoción.

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, reguló la vinculación temporal y excepcional de funcionarios públicos de gobiernos regionales y locales al régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057, como parte de la Estrategia PUNCHE.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2023-MDU de fecha 31 de marzo del 2023, se dispuso la incorporación de la Econ. Giovanna Jacqueline Almonte Laura al régimen de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, en el marco del citado Decreto de Urgencia N 002-2023, cuya vigencia concluye el 31 de diciembre de 2023.

Que, mediante la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, se dispone la continuidad de la Estrategia PUNCHE, a partir del año 2024; en ese sentido, el artículo 60.1 faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, a vincular a sus Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, exonerándolas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado.

Que, asimismo, el numeral 60.5 de la citada Ley, dispone que el artículo 60° se aplica al personal contratado en el marco del artículo 3° del Decreto de Urgencia 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente.





Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, se han establecido los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados para el año 2024, a que se refiere la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica

Que, mediante Informe N° 06-2024-MDU/GA/SGP emitido por la Sub Gerencia de Personal, concluye que la Econ. Giovanna Jacqueline Almonte Laura, no se encuentra impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública. Asimismo, precisa que el informe y los reportes correspondientes que se adjuntan deben ser incluidos en su legajo personal. Por tanto, recomienda continuar con el procedimiento para la emisión del Acto Resolutivo por Alcaldía, de Ratificación del profesional propuesto en el cargo de Gerente Municipal bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912.

Que, con Informe N° 006-2024-GA/MDU emitido por la Gerencia de Administración, recomienda continuar con el procedimiento para la emisión del Acto Resolutivo por Alcaldía, de Ratificación del profesional propuesto en el cargo de Gerente Municipal bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Decreto de Urgencia N° 002-2023, Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PER; y a la parte considerativa de la presente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – RATIFICAR, la vinculación de la **ECON. GIOVANNA JACQUELINE ALMONTE LAURA**, en el **CARGO DE CONFIANZA** de **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO**, en su calidad de entidad priorizada en el marco de la Ley N° 31912, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, a partir del mes de **ENERO DE 2024**.

**ARTICULO SEGUNDO.** – El vínculo del servidor, se rige exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

**ARTICULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Personal o la que haga sus veces, la remisión de la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en un plazo no mayor de 5 días hábiles de emitida.

**ARTICULO CUARTO.** – **DISPONER**, que la presente Resolución de Alcaldía sea notificada a la persona de la cual se ha dispuesto su ratificación y se haga de conocimiento de, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Personal, para su estricto cumplimiento.

**ARTICULO QUINTO.** – **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Hardy José Abad Velarde  
ALCALDE